

24065 ORDEN de 1 de octubre de 1980 por la que se autoriza al Centro no estatal de Formación Profesional «Fundación Legarra Echeveste», de Andoain (Guipúzcoa), a impartir ciertas enseñanzas.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por el Director del Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Fundación Legarra Echeveste», de Andoain (Guipúzcoa), para que se transforme en Centro de primero y segundo grados, homologado:

Teniendo en cuenta que reúne las condiciones y requisitos a que se refiere la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto) y que se cumplen los preceptos del artículo 11 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los informes preceptivos emitidos en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal de Formación profesional «Fundación Legarra Echeveste», de Andoain (Guipúzcoa), con el carácter de primero y segundo grados, homologado, con 770 puestos escolares, la titularidad ya reconocida, domicilio en avenida La Salle, sin número, y las enseñanzas siguientes de segundo grado: Rama Metal, especialidad Mecánica y Máquinas herramientas; rama Electricidad y Electrónica, especialidad Instalaciones y Líneas Eléctricas y Electrónica Industrial; rama Delineación, especialidad Delineación Industrial; rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa. Sin alteración de sus demás condiciones académicas y administrativas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

24066 ORDEN de 5 de octubre de 1980 por la que se autoriza a impartir diversas enseñanzas de segundo grado al Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados, homologado, «Centro Cultural Pineda», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), a partir del curso 1980-81.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por el Director del Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados, homologado, «Centro Cultural Pineda», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), para que se le conceda impartir las enseñanzas de la rama Hogar, especialidad Economía Socio-Familiar, con carácter provisional;

Teniendo en cuenta que esta disciplina ya fue autorizada al Centro no estatal de Formación Profesional «Los Tilos», de Madrid, y que por parte de éste no existe inconveniente para que haga uso de los programas que se le aprobaron, que reúne las condiciones adecuadas y los informes y propuesta emitidos en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados, homologado, «Centro Cultural Pineda», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), para que implante, a partir del curso académico 1980-81, las enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado de la rama Hogar, especialidad Economía Socio-Familiar, con carácter provisional, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 21 del Decreto 707/1978, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), y pudiendo hacer uso de los programas aprobados para el Centro no estatal de Formación Profesional «Los Tilos» de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

24067 ORDEN de 5 de octubre de 1980 por la que se autoriza al Centro no estatal de Formación Profesional «María Inmaculada», de Madrid, como de primero y segundo grados, habilitado.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por la Directora del Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «María Inmaculada», de Madrid, para que se le conceda impartir enseñanzas de segundo grado, con la clasificación de habilitado;

Teniendo en cuenta que reúne las condiciones y requisitos que previene la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de agosto) y se ajusta a lo determinado en el artículo 11 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de junio), y los informes y propuesta preceptivos emitidos en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal de Formación Profesional «María Inmaculada», de Madrid, como de primero y segundo grados, habilitado, con 480 puestos escolares, la titularidad ya reconocida a favor de Religiosas de María Inmaculada, domicilio en calle Ríos Rosas, 35, y las enseñanzas de segundo grado siguientes:

Rama Administrativa y Comercial, especialidades Administrativa y Secretariado.

Rama Hogar, especialidad Jardín de Infancia (provisional). Curso de acceso de primero y segundo grados de Formación Profesional.

Sin alteración de sus demás condiciones académicas y administrativas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

24068 ORDEN de 8 de octubre de 1980 por la que se autoriza la ampliación de cinco unidades mixtas de Pedagogía terapéutica en el Centro privado de Educación Especial «Santa Rosa de Lima», de Málaga.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por los titulares del Centro privado de Educación Especial «Santa Rosa de Lima», de Málaga, en solicitud de ampliación de cinco unidades mixtas de Pedagogía terapéutica para dicho Centro;

Teniendo en cuenta que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Málaga; que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de Educación, Unidad Técnica de Construcción, y la propia Delegación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la ampliación de cinco unidades mixtas de Pedagogía terapéutica en el Centro privado de Educación Especial «Santa Rosa de Lima», de Málaga, que queda constituido por 32 unidades mixtas (30 de Pedagogía terapéutica y dos de Audición y Lenguaje), y una capacidad de 384 puestos escolares.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Tercero.—El régimen de funcionamiento será el de Convenio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

24069 ORDEN de 7 de octubre de 1980 por la que se concede la autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Especial Permanente «Granja San José», de San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente instruido por doña Carmen Gayarre Galbete, en su condición de Presidente del Patronato de la Fundación Centro de Educación Especial, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Especial Permanente, denominado «Granja San José», con dos unidades de Pedagogía terapéutica, dependiente de dicha fundación, situada en el kilómetro 22,500 de la N-1, desvío Castillo de Viñuelas de San Sebastián de los Reyes (Madrid);

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Madrid, que lo eleva con los informes favorables de la Inspección Técnica de Educación Básica, Oficina Técnica de Construcción y la propia Delegación;

Vistos: La Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 8), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de mayo), la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de junio);

Considerando que el Centro privado de Educación Especial Permanente mencionado reúne los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver necesidades existentes en la zona,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Especial Permanente, denominado «Granja San José», ubicado en el kilómetro 22 500, en la N-1, desviación Castillo de Viñuelas de San Sebastián de los Reyes (Madrid), que contará con dos unidades de Pedagogía terapéutica, con una capacidad de 24 puestos escolares.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios debe-